

Wilmar Soto Botero  
Secretario

SUSTANCIACION No. 357

Rad. 2022-00230-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la progenitora de la menor en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Angela María Arbeláez, en representación de su hija S.T.A., igualmente actúan como demandantes los jóvenes José Miguel y Danilo Toro Arbeláez, en contra del señor DANILO TORO CAMPO, fallecido, presenta liquidación del crédito, del cual se dará traslado a las partes para los fines indicados en el artículo 446 del C.G.P. en la forma establecida en artículo 110 Ibidem.

Igualmente, por parte de la secuestre designada en este proceso, se allega el informe de las consignaciones de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023, los que se pondrán en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

El demandante Danilo Toro Arbeláez, confirió poder a profesional del derecho para que lo continúe representando en este asunto, a quien se le reconocerá personería, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. DESE por secretaría el traslado a las partes de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la señora Angela María Arbeláez, quien actúa en representación de la menor S.T.A., en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

2°. AGREGUESE al expediente y póngase en conocimiento de las partes, los informes de consignación de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023, rendido por la secuestre.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RUBEN EMILIO ARANGO GONZALEZ, portador de la C.C. No. 1.115.080.971 y T.P. No. 379.715 del C.S.J., como apoderado judicial del joven DANILO TORO ARBELAEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez



**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343935131a4505cf0cd0dbebd20301ff4d2629a2b4410a10b1664e03ea347157**

Documento generado en 17/07/2023 04:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**